

0268-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cinco minutos del cinco de julio de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón TURRIALBA de la provincia CARTAGO.

Mediante auto n.º 0153-DRPP-2024 de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **ESPERANZA NACIONAL**, que la estructura del cantón de **TURRIALBA**, provincia de **CARTAGO**, se encontraba incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar a los señores María Luisa Astúa Cubillo, cédula de identidad n.º 601000535, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Encuentro Nacional y Michael Picado Arroyo, cédula de identidad n.º 304910161, como secretario propietario y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

En nota de fecha veintiocho de junio del presente año, se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta original de renuncia del señor Michael Picado Arroyo, cédula de identidad n.º 304910161, al cargo que ostenta en el partido Unidad Social Cristiana, la cual tramitada según oficio DRPP-1394-2024, de fecha cinco de julio del presente año.

En consecuencia, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN TURRIALBA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304910161	MICHAEL PICADO ARROYO	SECRETARIO PROPIETARIO
301780360	CARLOS ALVAREZ OBANDO	TESORERO PROPIETARIO
303040409	HIRVE PICADO MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
303520125	MARIA ELENA ARROYO CALDERON	SECRETARIO SUPLENTE
302460204	LUZ MARINA RAMOS PRADO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

303290941

ALFREDO MORA RAMIREZ

FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
303700023	GRETTEL GUILLEN GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
303360798	MAYELA ARROYO CALDERON	TERRITORIAL PROPIETARIO
305500407	FABIÁN ANDRÉS SALAS CORDERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
304910161	MICHAEL PICADO ARROYO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 0153-DRPP-2024 de las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, de la acreditación de María Luisa Astúa Cubillo, cédula de identidad n.º 601000535, como presidenta propietaria y delegada territorial propietaria.

Así las cosas, se encuentra **pendiente de designar los cargos de presidente propietario, y un delegado territorial propietario**, cabe señalar que, deberá cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Viquez
Jefa

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.º403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL
Ref., No.: S-01061-1867-2024